

Constancia Secretarial: El 26 de julio de 2023 ingresa al Despacho con memorial de terminación.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve de octubre de dos mil veintitrés

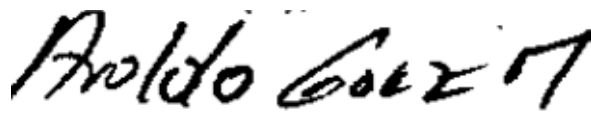
Radicación 2022-01322

Atendiendo la manifestación allegada al expediente vía correo electrónico el pasado 23 de junio, por el Representante Legal de la parte demandante, y como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en el art. 461 del C.G.P., para dar por terminada esta diligencia, se accederá a lo solicitado, dando por terminada esta actuación. En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. DECLARAR TERMINADO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso ejecutivo de la referencia iniciado por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** en contra de **LINDA NATALIA CUBIDES DIEZ.**
- 2.** Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o póngase los bienes desembargados a disposición de quien los requiera según el caso. Oficiese.
- 3.** Ordenar el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo a favor del extremo ejecutado. Si lo hay. Déjense las constancias de ley.
- 4.** Sin condena en costas, según lo indicado en la solicitud de terminación.
- 5.** Por secretaria elabórese el informe de títulos y en caso de haber dineros entréguese los mismos a la parte demandada, según lo señalado en el escrito de terminación. Previo a su entrega deberá acreditar los requisitos de la circular PSCJC21-15 de 2021.
- 6.** Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 052 del 10 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c58f2e8bf2852c1eda200686656a864995c72f5012cd27560e482a408cd00c38**

Documento generado en 05/10/2023 09:55:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>